



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

Inadmitir restitución. 110014003004-2020-00288-00.
Confirmación 5194.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co., se subsanen los siguientes defectos:

1. Excluir las pretensiones tercera, cuarta y quinta de la demanda, toda vez que ello corresponde al trámite de la acción, aunado a que carece del cumplimiento de las reglas de acumulación que expresa el artículo 88 Código General del Proceso.
2. Acreditar copia del envío de la demanda y sus anexos a los demandados, junto con la presente subsanación, al canal electrónico o físico donde la demandada recibe notificación (artículo 6 Decreto 806 de 2020).
3. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 024 Hoy 16 de julio de 2020 El Secretario, Luis José Collante Parejo
--